

# PERIODICO OFICIAL

## "TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Germán Castañón Galaviz**

<b>Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX</b>	Cuernavaca, Mor., a 8 de Marzo de 2006	<b>6a. época</b>	4444
--	--	------------------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CATORCE.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para transmitir al Señor Pirani Liaquat Ali, mediante contrato de compraventa, la propiedad del bien inmueble denominado "Casa de los Gatos", ubicado en Calle Humboldt sin número, esquina con Rufino Tamayo, en el Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-04-007-043 y una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados.

..... Pág. 2

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un Fideicomiso Público para la Operación y Administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos".

..... Pág.5

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Natividad Isabel Salgado Tevillo.

..... Pág. 7

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al C. Enrique Patricio Iragorri Cuesta.

..... Pág. 8

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.- Por el que se instaure el Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos.

..... Pág. 9

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO.- Mediante el cual se abroga el diverso por el que se crean el Comité de Planeación Estratégica y el Comité de Calidad de la Administración Pública Central del Estado de Morelos, publicado el 14 de mayo de 2003, y su reforma publicada con fecha 3 de diciembre del mismo año.

..... Pág. 11

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS.- Al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4443, de fecha 1° de marzo de 2006.

..... Pág. 12

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el que se dan a conocer los importes de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del 2005.

..... Pág. 13

ACUERDO.- Por el que se da a conocer la información relativa a la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Morelos, al 31 de diciembre de 2005.

..... Pág. 15

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RELACIÓN.- De Instituciones Particulares que cuentan con autorización oficial para impartir educación básica ciclo escolar 2003-2004.

..... Pág. 17

RELACIÓN.- De Instituciones Particulares que cuentan con autorización oficial para impartir educación básica ciclo escolar 2004-2005.

..... Pág. 18

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

Fe de Erratas al Decreto por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos Denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente.

..... Pág. 19

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MOR.**

DECRETO MODIFICATORIO.- Que agrega la fracción VI al Artículo 12, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

..... Pág. 19

ACUERDO.- Por el que Se autoriza el refrendo referente al ejercicio para el año 2006 de los remanentes, correspondientes a los programas, Ramo 33, Fondo Tres Infraestructura Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, más los intereses generados.

..... Pág. 20

ACUERDO.- Que modifica el artículo 90 en su fracción XV, la denominación del Capítulo XVI y los artículos 136 y 137 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

..... Pág. 21

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

..... Pág. 23

ACUERDO.- Por el que se aprueba el Corte de Caja y Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al 30 de noviembre del año 2005.

..... Pág. 24

ACUERDO.- Por el que se declara Recinto Oficial, al Auditorio Municipal Teopanzolco, para efecto de realizar Sesión Solemne de Cabildo, el día 31 de octubre del 2005, y llevar a cabo el Segundo Informe de Gobierno.

..... Pág. 25

**H AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MOR.**

AVISO.- En relación a la Disposición Administrativa de carácter general por la que se prohíbe la venta de alcohol y consumo en la vía pública en el Municipio de Tlalnepantla, Morelos publicada el día 01 de marzo del 2006 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4443.

..... Pág. 26

**EDICTOS Y AVISOS**

..... Pág. 27

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, por acuerdo de sesión celebrada el 10 de noviembre de 2005, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa mediante la cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para transmitir al señor Pirani Liaquat Ali, mediante contrato de compraventa, la propiedad del bien inmueble denominado "CASA DE LOS GATOS", para efecto de la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En reunión de la comisión que dictamina se analizó y discutió la citada iniciativa e incluso los integrantes de la misma manifestaron su interés por conocer físicamente el inmueble para estar en condiciones de opinar si se autorizaba su enajenación.

III. El 13 de enero de 2006 se realizó una inspección ocular al inmueble de referencia.

IV. En las consideraciones de la iniciativa que nos ocupa, se mencionan, entre otros argumentos:

Que el referido inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado por vía de derecho público, mediante expropiación efectuada en su favor, mediante Decreto publicado el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número tres mil quinientos nueve, invocando como causa de utilidad pública la de albergar distintas dependencias del Poder Ejecutivo.

Que en una reunión celebrada en junio de 2004, entre representantes de los Poderes tanto Ejecutivo como Legislativo, con una comisión de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Emiliano Zapata" de Amilcingo, Morelos, se acordó que el Gobierno del Estado destinara un bien inmueble de su propiedad para garantizar la fianza contratada para cubrir la caución determinada por el Juzgado Primero de Distrito en la causa penal número 39/04 seguida en su contra.

Que mediante Decreto número doscientos setenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos treinta y seis, de treinta de junio de dos mil cuatro, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo, para que previa determinación del bien inmueble que reuniera las características necesarias, se constituyera como garantía en el contrato de fianza.

Que se determinó entregar en garantía el bien inmueble ubicado en la calle Humboldt sin número, esquina con Rufino Tamayo, en el centro en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-04-007-043, con superficie de 2,375.00 y que es motivo del presente Decreto.

Que la vigencia de la póliza expiró el 1 de julio de 2005 y operó la caducidad a partir del 28 de diciembre del mismo año, por lo que a partir de esta fecha se puede disponer de dicho inmueble.

Que al analizar la situación del inmueble, según los dictámenes que al efecto formularon la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Oficialía Mayor, dado el deterioro de su infraestructura, la cual tiene una antigüedad de más de cuarenta años, además por sus características físicas irregulares no es posible utilizarlo para el fin para el cual fue destinado y atendiendo al interés de adquirirlo por parte del señor Pirani Liaquat Ali, se ha considerado la posibilidad de llevar a cabo su enajenación.

Que la actual administración recibió el inmueble con una invasión, por lo que se realizaron diversas diligencias y finalmente en febrero de 2002 se logró recuperar la posesión.

Que actualmente el inmueble no es de utilidad para el Gobierno del Estado y por el contrario, representa una carga el mantener constante vigilancia en el lugar para evitar que sea invadido nuevamente.

Que el 31 de mayo de 2005 el señor Pirani Liaquat Ali presentó un escrito donde manifestó su interés en adquirir el bien inmueble de referencia, para destinarlo a áreas verdes, en virtud de que colinda con su propiedad, y,

#### CONSIDERANDO.

Que en el Decreto publicado el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número tres mil quinientos nueve, a través del cual se expropia el inmueble ubicado en la calle Humboldt sin número, esquina con Rufino Tamayo, en el centro de esta ciudad de Cuernavaca, se invoca como causa de utilidad pública la ampliación de las oficinas destinadas a albergar distintas dependencias del Gobierno del Estado.

Que en el dictamen emitido el 4 de mayo de 1999, por la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos, mismo que obra en el expediente que integró esta comisión dictaminadora, en el punto IV. Descripción General del Inmueble, se estableció, entre otras cosas, que el estado de conservación es malo, que la edad aproximada de la construcción es de 50 años y que la vida útil remanente es de 30 años con reparaciones y mejoras, que la calidad del proyecto es adecuado para la época en que se construyó.

Que de los dictámenes que al efecto formularon la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Oficialía Mayor, se desprende que debido al estado de abandono y el deterioro de su infraestructura, no es posible que el inmueble sea utilizado para el fin al cual fue destinado.

Que al analizar la situación del inmueble, según los dictámenes que al efecto formularon la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Oficialía Mayor, dado el deterioro de su infraestructura, la cual tiene una antigüedad de más de cuarenta años, además por sus características físicas irregulares no es posible utilizarlo para el fin para el cual fue destinado y atendiendo al interés de adquirirlo por parte del señor Pirani Liaquat Ali, se ha considerado la posibilidad de llevar a cabo su enajenación.

Una vez que los integrantes de esta comisión conocimos el inmueble que nos ocupa, llegamos a la conclusión de que efectivamente, tanto por las características físicas irregulares del terreno, como por la mala conservación de su infraestructura y el difícil acceso vehicular, no es posible utilizarlo para albergar oficinas de Gobierno del Estado.

Que en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley General de Bienes del Estado se establece que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previa desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos.

Que el señor Pirani Liaquat Ali presentó un escrito donde manifestó su interés en adquirir el bien inmueble de referencia, para destinarlo a áreas verdes, en virtud de que colinda con su propiedad.

Que tomando en consideración por una parte, que el señor Pirani Liaquat Ali es el único colindante que ha manifestado su interés en adquirirlo, y por la otra, que la última propietaria del inmueble de referencia lo fue la Sociedad Anónima denominada Inmobiliaria "Lina", misma que interpuso recurso de reversión en contra del Decreto expropiatorio y que a través de su administradora única, la señora Nieves López Mariscal, manifestó por escrito de fecha 4 de junio de 1992, el cual ratificó en su comparecencia del 8 de junio de 1999, que era su deseo desistirse el recurso de reversión que interpuso, porque debido a las afectaciones materiales sufridas en el inmueble ya no es posible que éste pueda ser habitado.

Que ante el desistimiento se solicitó a la Comisión de Avalúos de Bienes del Estado de Morelos, la actualización del valor del bien expropiado, misma que emitió el dictamen correspondiente el 14 de julio de 1999, determinando como valor del inmueble la cantidad de \$1'405,840.00.

Que el 29 de octubre de 1999, se celebró convenio entre el Gobierno del Estado e Inmobiliaria "Lina", a través de sus respectivos representantes, para la realización del pago indemnizatorio por la expropiación del inmueble que nos ocupa, recibiendo de conformidad la señora Nieves López Mariscal, administradora única de dicha inmobiliaria, el monto de \$500,000.00 y el 18 de abril de 2002, un segundo pago por \$905,840.00, con lo cual quedó totalmente liquidado dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CATORCE.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA TRANSMITIR AL SEÑOR PIRANI LIAQUAT ALI, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE LOS GATOS", UBICADO EN CALLE HUMBOLDT SIN NÚMERO, ESQUINA CON RUFINO TAMAYO, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 1100-04-007-043 Y UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que previa desincorporación del régimen de Dominio Público del Estado al que pertenece, transmita al señor Pirani Liaquat Ali, mediante contrato de compraventa, la propiedad del bien inmueble denominado "Casa de los Gatos", ubicado en la calle Humboldt sin número, esquina con Rufino Tamayo, en el centro en esta ciudad de Cuernavaca, con clave catastral 1100-04-007-043, con superficie de 2,375.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2 tramos de 45.00 metros y 2.75 metros con predio catastral número 93; AL SURESTE, en varios tramos como sigue: 16.25 metros, 3.88 metros, 6.45 metros, 3.95 metros, 7.00 metros, 5.15 metros, 7.40 metros, 3.51 metros, 5.80 metros, 6.75 metros, 8.06 metros, con la privada de Humboldt; AL SUROESTE en 37.10 metros, con la calle de Humboldt y AL NOROESTE, en 6.63 metros, 15.35 metros, 12.40 metros, 5.60 metros y 2.00 metros con el predio catastral número 93.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El precio del inmueble materia de la compraventa será el que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, en términos de los artículos 56 fracción I, 58 y 59 segundo párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El pago del precio de la operación deberá ser de contado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Bienes del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El contrato de compraventa deberá protocolizarse en escritura pública, observándose para tal efecto lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Una vez perfeccionadas las operaciones de translación de dominio del predio al que se refiere este Decreto, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Morelos.

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, copia de la documentación que avale la translación de dominio del predio materia del presente Decreto.

Recinto Legislativo a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.

DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.  
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.  
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.  
SECRETARIA.  
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Marzo de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, por acuerdo de sesión celebrada el 1 de diciembre de 2005, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa mediante la cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para realizar todos los actos necesarios para la constitución de un fideicomiso público para la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado “Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”, y

CONSIDERANDO.

Que tomando en cuenta la importancia que tiene el desarrollo e incremento de las actividades económicas es necesario proveer al Estado de una mejor infraestructura que le permita elevar los niveles de calidad de vida de los morelenses, a través de la reorientación de políticas públicas, a efecto de estructurar un modelo que permita aprovechar al máximo el potencial económico de nuestro Estado.

Que en el año 2004 inició sus funciones el World Trade Center Morelos, como una herramienta del Gobierno Estatal para introducir a los empresarios morelenses al centro de comercio más grande del mundo, obteniendo resultados satisfactorios durante su primer año de funcionamiento.

Que el diecinueve de mayo de 2005, mediante escritura pública número 661, pasada ante la fe del Notario Público Número 9 de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, el Ejecutivo Estatal recibió en donación un terreno de 30 mil metros cuadrados de superficie, ubicado en el municipio de Xochitepec, Morelos, de parte de la empresa R.B. Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., para ser destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento del “Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos”.

Que al acto jurídico descrito en el párrafo anterior, comparecieron en representación del Ayuntamiento de Xochitepec, el Presidente, el Síndico y el Secretario Municipal, quienes manifestaron su total apoyo al proyecto de desarrollo que generará la construcción del Centro de Congresos y Convenciones, comprometiéndose a otorgar una serie de estímulos fiscales a la empresa donante.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos faculta en su artículo 40, fracción XLVI, al Congreso del Estado para expedir leyes o decretos a fin de crear fideicomisos públicos, sean estatales o municipales.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que compondrán la Administración Pública del Estado, la cual, se dividirá en Central y Paraestatal, puntualizando que la Administración Pública Paraestatal estará compuesta por los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

Que el artículo 4 de la citada Ley Orgánica dispone que el Gobernador del Estado podrá contar con los fideicomisos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, precisando los propósitos, funciones y adscripción que se dará a dicho organismo para efectos de su coordinación, previa aprobación del Congreso del Estado.

Que el "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos" se encontrará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y tendrá como fin principal que la fiduciaria vigile que se aplique el patrimonio fideicomitado a la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS QUINCE.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINADO "FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES WORLD TRADE CENTER MORELOS".**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a realizar todos los actos necesarios para la constitución de un fideicomiso público para la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones denominado "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos" tendrá como fin principal que la fiduciaria vigile que se aplique el patrimonio fideicomitado a la operación y administración del Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El fideicomitente único de la Administración Pública Central será la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La fiduciaria será la institución bancaria que proporcione las mejores condiciones para la ejecución de los fines del fideicomiso y será designada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**ARTÍCULO CUARTO.** El patrimonio del fideicomiso estará constituido por los recursos necesarios para la operación y administración del "Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos".

**ARTÍCULO QUINTO.** El Comité Técnico del "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos", estará integrado por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, cuyos cargos serán honoríficos por lo que no podrán percibir remuneración alguna.

Uno de los miembros del Comité Técnico tendrá las facultades y funciones que se establecen en la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás ordenamientos que le resulten aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Comité Técnico tendrá las facultades y funciones que se establecen en la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás ordenamientos que le resulten aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, vigilará que en el contrato en el que se constituya el "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos", se cumpla con lo previsto por los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos" se encontrará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia que una vez que el Centro de Congresos y Convenciones inicie su operación deberá proveer lo necesario para su debido funcionamiento y la consecución de sus fines.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El "Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos" por ser de interés público tendrá una duración indefinida.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.**

**DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.  
PRESIDENTE.**

**DIP. KENIA LUGO DELGADO.  
SECRETARIA.**

**DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.  
SECRETARIA.  
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Marzo de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN  
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,  
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 8 de noviembre del año 2005, ante este Congreso del Estado, la C. Natividad Isabel Salgado Tevillo, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, la C. Natividad Isabel Salgado Tevillo, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la Recaudación de Rentas de Puente de Ixtla, como Mecanógrafa, del 01 de febrero de 1967 al 15 de febrero de 1968; y Mecanógrafa (Base) del 16 de febrero de 1968 al 29 de enero de 1981; y presta sus servicios en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, como Revisor Técnico en la Dirección Administrativa, del 01 de abril de 1999 al 31 de diciembre del 2000; y Secretaría “B” en la Dirección Administrativa, del 01 de enero del 2001 al 8 de noviembre del 2005, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 20 años, 7 meses, 5 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 58 años de edad, ya que nació el 8 de septiembre de 1947, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE.

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Natividad Isabel Salgado Tevillo, quien desempeña el cargo de Secretaría “B” en la Dirección Administrativa del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.

DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.  
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.  
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.  
SECRETARIA.  
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Marzo de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN  
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,  
CONSIDERANDO

I.- Mediante escrito presentado en fecha 25 de enero del año 2006, ante este Congreso del Estado, el C. Enrique Patricio Iragorri Cuesta, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión de cesantía por edad avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario, expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente. La pensión se pagará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores y el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Enrique Patricio Iragorri Cuesta, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Inspector Fiscal, en el Departamento de Inspección y Sanciones Fiscales de la Secretaría de Finanzas, del 01 de diciembre de 1973 al 16 de febrero de 1976; Jefe de Departamento en el Parque Recreativo Chapultepec, del 18 de mayo al 15 de septiembre de 1988; Jefe de Departamento, en la Secretaría de Administración, del 16 de septiembre de 1988 al 16 de mayo de 1994; Jefe de Departamento en la Oficialía Mayor, del 17 de mayo al 1 de julio de 1994; Secretario Privado en la Secretaría de Finanzas, del 3 de mayo del 2004 al 31 de octubre del 2004; y Secretario Privado en la Secretaría de la Contraloría, del 01 de noviembre del 2004 al 19 de enero del 2006, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia; teniendo 10 años, 14 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 63 años de edad, ya que nació el 24 de septiembre de 1942, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso a), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA  
Y UNO.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Enrique Patricio Iragorri Cuesta, quien desempeña el cargo de Secretario Privado en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso a) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.

#### ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTÍZ.  
PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.  
SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.  
SECRETARIA.  
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Marzo de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

Con fecha 6 y 7 de marzo de 1998, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, las Comisiones de Equidad y Género de las Cámaras de Diputados y del Senado de la República del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, realizaron la Reunión del PARLAMENTO DE MUJERES DE MÉXICO, a la cual convocaron a las legisladoras de los Estados de la República, así como a mujeres de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en los asuntos de género.

Este Parlamento de Mujeres de México tuvo como propósito crear un espacio para el análisis y debate de los asuntos que interesan a las mujeres mexicanas, y contribuir al impulso de leyes, programas y políticas públicas tendientes a su atención, así como fortalecer las relaciones de equidad entre las mujeres y hombres.

Uno de los compromisos de este Parlamento de Mujeres de México, fue instalar en las Entidades Federativas el Parlamento de Mujeres, para acercar estos espacios a la mayoría de las comunidades. Es por eso que a través de la Comisión de Equidad de Género de la XLIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con apoyo y colaboración de instancias públicas estatales y organizaciones civiles del Estado, en el Congreso del Estado de Morelos mediante punto de acuerdo de fecha 19 de febrero del 2004, aprobado en esa misma fecha, se autorizó la celebración del "Parlamento de la Mujer" en el Recinto Legislativo, el cual se llevó a cabo el 8 de marzo de 2004, al mismo asistieron aproximadamente mil mujeres de diferentes regiones.

**CONSIDERANDO.**

México, con base en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha adquirido compromisos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres, es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual fue ratificada por nuestro país en 1981, y como Estado Parte se comprometió a darle cumplimiento, la cual tiene principios y bases que a continuación se especifican:

Que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Que los Estados Parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Así mismo, las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Que la discriminación contra la mujer, viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de hijas e hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 4 de nuestra Carta Magna el hombre y la mujer somos iguales ante la ley, dicha encomienda se repite en el artículo 19 de nuestra Constitución Política del Estado Libre Soberano de Morelos, en la cual se establecen de manera más concreta "...Las bases para que las políticas públicas promuevan el acceso de las mujeres al uso, control y beneficio de los bienes y servicios, en igualdad de circunstancias de los varones..."

Para crear, promover y aplicar las bases establecidas en la disposición antes mencionada, se necesita de la voluntad de las y los legisladores de este Congreso del Estado y del trabajo en conjunto con las instituciones públicas, las organizaciones civiles, los partidos políticos que trabajan en estos temas, las mujeres y la sociedad morelense en su totalidad, para poder crear un frente común contra la desigualdad e inequidad existente entre hombres y mujeres.

Que derivado de este compromiso adquirido y para dejar sentadas las bases poder articular estrategias y políticas públicas que conlleven a la erradicación de cualquier forma de discriminación contra la mujer, necesitamos de espacios donde las voces de la sociedad y sobre todo de las mujeres de Morelos se escuchen y atiendan.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.****POR EL QUE SE INSTAURA EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS.**

Artículo Primero.- Se instaure el Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos, que tiene por objeto promover la cultura de equidad de género, mediante acciones que se vinculen con las actividades de los sectores público, privado y social, que atiendan a la problemática de la mujer; contribuir a la creación de espacios de expresión de quienes trabajan por la igualdad de las mujeres y contra la violencia hacia ellas; la atención de asuntos relativos a la discriminación o maltrato a la mujer, por razón de raza, edad, ideología política, creencia religiosa o situación económica, entre otros.

Artículo Segundo.- Las y los Legisladores del Estado de Morelos, en forma conjunta con la sociedad civil organizada que atiende los asuntos de género y la sociedad en general, deberán reflexionar, deliberar e impulsar una agenda legislativa en asuntos de género, acorde con la agenda nacional y los tratados internacionales, para tratar de eliminar todas las formas de discriminación de género que garanticen el respeto a los derechos de las mujeres y la promoción de igualdad de oportunidades. Así como la vigilancia a la aplicación y evaluación de programas que las beneficien.

Artículo Tercero.- La celebración del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos se llevará a cabo en el salón de plenos del Congreso del Estado, en sesión el día 8 de marzo, "Día Internacional de la Mujer", y en caso de que este día sea inhábil, se llevará a cabo el último día hábil anterior a esta fecha.

Artículo Cuarto.- El protocolo para la realización del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos, será definido en coordinación con la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Artículo Quinto.- El Congreso del Estado, proveerá los recursos a su alcance para la realización del Parlamento de Mujeres del Estado.

Artículo Sexto.- Las bases sobre las cuales se desarrollará el Parlamento, se deberán expedir oportunamente a través de la Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos a que se refiere el artículo 47 de la Constitución Política del Estado.

Recinto Legislativo a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.

#### ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTÍZ.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de Marzo de dos mil seis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha catorce de mayo del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4254, el Acuerdo por el que se Crean el Comité de Planeación Estratégica y el Comité de Calidad de la Administración Pública Central del Estado de Morelos, con la finalidad de realizar planes de trabajo tendientes a mejorar las funciones desempeñadas por las diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que por medio del impulso de un cambio organizacional facilitarán el actuar de las mismas inculcando una cultura de calidad y servicio, con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006.

Que ante la necesidad de realizar los ajustes para hacer más eficiente el funcionamiento de la administración pública, con fecha tres de diciembre del mismo año, se publicó en el citado órgano de difusión del Gobierno del Estado, con número 4294 el Decreto por el que se reforma el Acuerdo por el que se Crean el Comité de Planeación Estratégica y el Comité de Calidad de la Administración Pública Central del Estado de Morelos, considerando ante todo que en ese momento no se justificaba la existencia del Comité de Calidad y en consecuencia se derogaban las disposiciones correspondientes a dicho órgano colegiado.

Que actualmente el seguimiento al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, es una tarea permanente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en estricto apego a sus atribuciones; para ello, ha instituido Contralorías Internas por cada una de las cinco Líneas Estratégicas contenidas en el mismo y que vigilan el cumplimiento de las metas y objetivos inherentes a su línea de acción, según la publicación de su Reglamento Interior en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4349 del quince de septiembre del dos mil cuatro, generando con esto certeza, transparencia y una rendición de cuentas efectiva.

Que la experiencia adquirida en la presente Administración Pública, nos ha revelado que ésta debe evolucionar de manera permanente, ajustándose a las necesidades actuales y atendiendo a los cambios propiciados por factores como la modernización, la actualización de leyes, reglamentos y demás normatividad; que su actuar debe estar enfocado a la simplificación de fórmulas y la descentralización de funciones, con el único objetivo de generar eficiencia y eficacia en la utilización y administración de los recursos materiales, humanos y financieros.

Que atento a lo anterior y considerando que el funcionamiento de los Comités de Planeación Estratégica de la Administración Pública Central del Estado de Morelos, revisten ciertos formalismos que los hacen inoperantes debido a la dinámica en la que se ven inmersas las dependencias del Poder Ejecutivo estatal, así también considerando la actividad constante y que en ejercicio de sus atribuciones realiza cada una de ellas, con la única finalidad de cumplir adecuadamente con los objetivos plasmados dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006 y que actualmente son observados y analizados por el órgano de control del Poder Ejecutivo estatal, como lo es la Secretaría de la Contraloría, se hace necesario abrogar el acuerdo en cita, bajo los motivos antes precisados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREAN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EL COMITÉ DE CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, Y SU REFORMA PUBLICADA CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

ÚNICO. Se Abroga el Acuerdo por el que se Crean el Comité de Planeación Estratégica y el Comité de Calidad de la Administración Pública Central del Estado de Morelos, publicado con fecha catorce de mayo del dos mil tres, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4254 y su reforma publicada con fecha tres de diciembre del mismo año, en el citado órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4294.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintitrés días de febrero del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL  
RAMÍREZ  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4443, DE FECHA 1º DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

1.- En la página 33, columna izquierda, artículo 2, fracción XIV, dice:

XIV.- Dirección General del Trabajo y Previsión Social.

Debe decir:

XIV.- Dirección General de Conciliación.

2.- En la página 37, columna derecha, artículo 12, fracción I, dice:

I.- Dirección General del Trabajo y Previsión Social.

Debe decir:

I.- Dirección General de Conciliación.

3.- En la página 43, Columna derecha, Fracciones XIV y XV, dice:

XIV.- Preparar las convenciones para la elección de los representantes obreros y patronales ante las Juntas Local y Especiales y ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;

XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le deleguen el Secretario de Gobierno o el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

Debe decir:

XIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o que le deleguen el Secretario de Gobierno o el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

4.- En la página 48, columna izquierda, Artículo 38 dice:

Artículo 38.- Además de las señaladas en el artículo 617 de la Ley Federal del Trabajo, el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Procurar el equilibrio entre los sectores obrero y patronal a través de la impartición de justicia en los asuntos de competencia local, de conformidad con las disposiciones legales aplicables,

II.- Planear, dirigir y controlar las actividades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para el logro de sus objetivos, en congruencia a la política, prioridades, metas y objetivos sectoriales fijados por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno y el Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Proponer al Pleno la jerarquización de los requerimientos para efectos de que se asignen los recursos que han de aplicarse a los programas internos de la Junta, así como establecer y actualizar constantemente, métodos y procedimientos de trabajo en ese Tribunal, procurando al efecto determinar criterios uniformes guiados por la certeza jurídica;

IV.- Difundir las políticas, lineamientos, normas y criterios que determine el Pleno, conforme a los cuales han de llevarse a cabo las actividades en la Junta para el logro de sus objetivos y establecer las bases para la capacitación y adiestramiento del personal jurídico y administrativo del tribunal;

V.- Proponer al pleno las propuestas para uniformar los criterios sobre interpretación y aplicación de las normas del trabajo en el campo jurisdiccional y/o administrativo;

VI.- Controlar la tramitación de los conflictos colectivos que se ventilen en la Junta, así como la conciliación que debe procurarse en los mismos y cumplir con las formalidades procesales que le correspondan como autoridad responsable en los juicios de amparo;

VII.- Auxiliar a los tribunales federales que conocen de los juicios de amparo en que intervienen de conformidad a lo que previene la ley en la materia;

VIII.- Ejecutar las resoluciones definitivas que recaigan en los asuntos de su competencia cuando así lo ameriten;

IX.- Recibir en depósito los contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo de competencia local; vigilar que la guarda y custodia de los documentos, bienes y/o valores que se manejan en el tribunal, cumplan con los requisitos que al efecto se exigen;

X.- Cancelar los registros otorgados a asociaciones de trabajadores o de patrones en los casos a que se refiere el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo;

XI.- Resolver sobre el registro de los cambios de directiva de los sindicatos, altas, bajas de sus agremiados, así como de las modificaciones de sus estatutos y mantener actualizada la información estadística de las asociaciones de trabajadores y de patrones a partir de su registro, y

XII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables o le delegue el Secretario.

Debe decir:

Artículo 38.- Los Titulares de los órganos que se mencionan en el artículo anterior, tendrán las atribuciones genéricas que se conceden a los Directores Generales en el artículo 15, además de las atribuciones específicas que a cada uno otorga el presente Reglamento.

Cuernavaca, Morelos a 2 de marzo de 2006.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los gobiernos de las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a los Municipios a fin de dar publicidad y transparentar la distribución de dichos recursos con el propósito de que éstos cumplan cabalmente con las exigencias de sus gobernados.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, la presente administración consideró de fundamental importancia establecer una política económica que asegure la estabilidad y proporcione seguridad en la transparencia de la distribución de las participaciones federales que corresponden a los Municipios, contribuyendo con ello a alcanzar el desarrollo armónico y sustentable de nuestra Entidad.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2005 y siguiendo lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado de Morelos hace del conocimiento público la distribución de las participaciones federales que corresponden a sus Municipios.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene los importes de participaciones federales que corresponden a cada Municipio del Estado de Morelos por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del dos mil cinco.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL CINCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los importes de las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos por concepto de participaciones durante el cuarto trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del dos mil cinco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El total de los recursos correspondientes a los Municipios del Estado de Morelos, por concepto de participaciones federales de los meses de octubre, noviembre y diciembre durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal del año dos mil cinco, fue por la cantidad de \$302,741,440.00 (TRESCIENTOS DOS MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), entregados de conformidad con la siguiente tabla:

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2005  
4to. TRIMESTRE

MUNICIPIO	TOTAL
AMACUZAC	5,196,037.00
ATLATLAHUCAN	5,549,811.00
AXOCHIAPAN	6,728,355.00
AYALA	12,684,059.00
COATLÁN DEL RÍO	4,942,386.00
CUAUTLA	20,201,253.00
CUERNAVACA	52,390,785.00
EMILIANO ZAPATA	10,579,338.00
HUITZILAC	4,865,159.00
JANTETELCO	5,301,482.00
JIUTEPEC	22,940,783.00
JOJUTLA	8,485,882.00
JONACATEPEC	5,070,024.00
MAZATEPEC	4,734,057.00
MIACATLÁN	6,113,302.00
OCUITUCO	5,591,665.00
PUENTE DE IXTLA	8,812,597.00
TEMIXCO	13,404,684.00
TEMOAC	5,546,115.00
TEPALCINGO	7,321,744.00
TEPOZTLÁN	7,274,964.00
TETECALA	4,681,337.00
TETELA DEL VOLCÁN	6,296,364.00
TLALNEPANTLA	5,180,550.00
TLALTIZAPÁN	7,807,937.00
TLAQUILTENANGO	6,329,494.00
TLAYACAPAN	5,105,631.00
TOTOLAPAN	5,093,382.00
XOCHITEPEC	8,373,509.00
YAUTEPEC	12,189,611.00
YECAPIXTLA	7,194,038.00
ZACATEPEC	5,844,394.00
ZACUALPAN	4,910,711.00
<b>TOTAL</b>	<b>302,741,440.00</b>

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de hacerlo del conocimiento general.

**SEGUNDO.** Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL  
RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ.  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL  
GASCA.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y 20 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Reglamento del Registro de la Deuda Pública del Estado de Morelos establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la información relativa a los registros de la deuda, así como los estados de cuenta vigentes de la Entidad, con el fin de dar publicidad y transparentar el registro de obligaciones que constituyen la deuda pública del estado de Morelos.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, la presente Administración consideró de fundamental importancia establecer una política económica que asegure la estabilidad y proporcione seguridad en la transparencia de las obligaciones que contraiga el Gobierno del Estado como responsable directo y como avalista o deudor solidario de sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y sus fideicomisos; así también como avalista o deudor solidario de los municipios, organismos descentralizados, empresas de participación o fideicomisos municipales o intermunicipales.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 2005 y siguiendo lo previsto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, el Estado de Morelos hace del conocimiento público las obligaciones directas y contingentes contraídas para inversiones públicas productivas por las dependencias y entidades, así como los Municipios, cuando éstos soliciten que las participaciones que a cada uno correspondan, queden afectadas en garantía del pago de dichas obligaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos y el Reglamento del Registro de la Deuda Pública del Estado de Morelos.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene el análisis de la deuda pública directa, el estado del ejercicio presupuestal de la deuda pública y el análisis de crédito con aval del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la información relativa a la deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos, al 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La información concerniente al análisis de la deuda pública directa, el estado del ejercicio presupuestal de la deuda pública y el análisis de crédito con aval del Gobierno del Estado de Morelos, que se da a conocer en el presente Acuerdo, se contiene en las siguientes tablas:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
ANÁLISIS DE: DEUDA PÚBLICA AL 31 DE  
DICIEMBRE DEL 2005  
( MILES DE PESOS )**

C O N C E P T O	IMPORTE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN	395,261
SANTANDER REESTRUCTURACIÓN BANORTE	144,596
SANTANDER No. 003/03 REGISTRO ESTATAL	250,665
GE CAPITAL BANK, S.A.	144,000
PAGARE No. 4/9	24,000
PAGARE No. 5/9	24,000
PAGARE No. 6/9	24,000
PAGARE No. 7/9	24,000
PAGARE No. 8/9	24,000
PAGARE No. 9/9	24,000
BBVA BANCOMER, S.A.	220,000
BANCOMER CRED. REG. EST. 008/05	220,000
SUMA	759,261

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
DEUDA PÚBLICA POR EL PERÍODO DE 1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005  
MILES DE PESOS**

PRESUPUESTO DEL PERÍODO OCT-DIC	AMPLIACIONES (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO		% DE AVANCE	C O N C E P T O	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENE-DIC	AMPLIACIONES (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO		% DE AVANCE
		MODIFICADO OCT-DIC	EJERCIDO OCT-DIC					MODIFICADO ENE-DIC	EJERCIDO ENE-DIC	
16,353	3,522	19,875	19,131	96.26	SERVICIO DE LA DEUDA	69,415	3,522	72,937	72,937	100.00
11,039	(1,098)	9,941	10,219	102.80	SERFIN, S.A.	47,684	(1,098)	46,586	46,586	100.00
4,052	(448)	3,604	3,738	103.72	REESTRUCTURACIÓN	17,490	(448)	17,042	17,042	100.00
6,987	(650)	6,337	6,481	102.27	CREDITO NUEVO (REG. EST. 003/03)	30,194	(650)	29,544	29,544	100.00
4,710	164	4,874	3,635	74.58	CPO'S	20,294	164	20,458	20,458	100.00
4,710	120	4,830	2,615	54.14	INTERESES - GE CAPITAL BANK	19,294	120	19,414	19,414	100.00
0	(38)	(38)	962	-	FONDO DE RESERVA GASTOS DE MANTENIMIENTO	1,000	(38)	962	962	100.00
0	82	82	58	70.73	SERVICIOS POR ASESORIA	0	82	82	82	100.00
604	(36)	568	785	138.20	HONORARIOS	1,437	(36)	1,401	1,401	100.00
104	0	104	104	100.00	FIDEICOMISO DE PAGO	414	0	414	414	100.00
500	(500)	0	0	-	AUDITORÍAS	500	(500)	0	0	-
0	464	464	681	146.77	CALIFICADORAS	523	464	987	987	100.00
0	4,492	4,492	4,492	100.00	BANCOMER (REG EST. 008/05)	0	4,492	4,492	4,492	100.00
0	3,728	3,728	3,728	100.00	SERVICIO	0	3,728	3,728	3,728	100.00
0	764	764	764	100.00	COMISION POR APERTURA	0	764	764	764	100.00
26,950	(14,559)	12,391	15,437	124.58	PAGO DE PRINCIPAL	107,799	(14,559)	93,240	93,240	100.00
26,950	(14,559)	12,391	15,437	124.58	SERFIN, S.A.	107,799	(14,559)	93,240	93,240	100.00
9,859	(4,302)	5,557	8,603	154.81	REESTRUCTURACIÓN	39,435	(4,302)	35,133	35,133	100.00
17,091	(10,257)	6,834	6,834	100.00	CREDITO NUEVO	68,364	(10,257)	58,107	58,107	100.00
12,000	(77)	11,923	12,923	108.39	FONDOS DEL FIDEICOMISO F/377	48,000	(77)	47,923	47,923	100.00
0	(3)	(3)	(3)	100.00	RESERVA DEL PRINCIPAL	0	(3)	(3)	(3)	100.00
12,000	(1,237)	10,763	11,763	109.29	PROVISION DE PRINCIPAL	48,000	(1,237)	46,763	46,763	100.00
0	1,163	1,163	1,163	100.00	FONDO DE RESERVA DE INTERESES	0	1,163	1,163	1,163	100.00
0	7,982	7,982	7,982	100.00	FONDOS BANCOMER (REG. EST. 008/05)	0	7,982	7,982	7,982	100.00
0	4,062	4,062	4,062	100.00	FONDO DE RESERVA PARA INTERESES	0	4,062	4,062	4,062	100.00
0	3,920	3,920	3,920	100.00	FONDO DE RESERVA DE PRINCIPAL	0	3,920	3,920	3,920	100.00
55,303	(3,132)	52,171	55,473	106.33	DEUDA PÚBLICA (APLICACIÓN ESTATAL)	225,214	(3,132)	222,082	222,082	100.00
0	14,054	14,054	11,512	81.91	DEUDA PÚBLICA (APLICACIÓN RAMO 39)	0	14,054	14,054	14,054	100.00
0	0	0	(2,542)	-	SANEAMIENTO FINANCIERO	0	0	0	0	-
0	11,512	11,512	11,512	100.00	SANEAMIENTO FIN. AMORT. DEUDA SSPP/135	0	11,512	11,512	11,512	100.00
0	2,542	2,542	2,542	100.00	SANEAMIENTO FIN. AMORT. DEUDA SSPP/B454	0	2,542	2,542	2,542	100.00
55,303	10,922	66,225	66,985	101.15	SUMA DE DEUDA PÚBLICA	225,214	10,922	236,136	236,136	100.00

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
ANÁLISIS DE: CRÉDITOS CON AVAL DE  
GOBIERNO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005  
( MILES DE PESOS )**

C O N C E P T O	PARCIAL	IMPORTE
CUENTAS DE ORDEN		
BANOBRAS, S.N.C.		40,986
ORGANISMOS OPERADORES	7,967	
AYUNTAMIENTOS	33,019	
FONHAPO		1,381
INVIMOR	1,381	
NACIONAL FINANCIERA		24,000
FFESOL	24,000	
SUMA		66,367

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de

Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Registro de la Deuda Pública del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL  
RAMIREZ.  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ.  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL  
GASCA.  
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.  
RÚBRICAS.



RELACION DE INSTITUCIONES PARTICULARES QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN OFICIAL PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA CICLO ESCOLAR 2004-2005

CLAVE	NOMBRE DEL PLANTEL DE PREESCOLAR	CLAVE	NOMBRE DEL PLANTEL DE PREESCOLAR	CLAVE	NOMBRE DEL PLANTEL DE PREESCOLAR	CLAVE	NOMBRE DEL PLANTEL DE PREESCOLAR
17P1N010R	AS DE CANTONERÍA ACATLÁ	17P1N015X	ANTONIO RESORTITARIO	17P1N025K	ANTONIO RESORTITARIO	17P1N025L	ANTONIO RESORTITARIO
17P1N0050	ALBERT EINSTEIN	17P1N0224B	CENDE VIVAN LOS NIÑOS	17P1N0070E	ERIKA SUMMER KIDS	17P1N0149C	JARDIN DE NIÑOS SPRING HILLS
17P1N0008M	ALBORADA	17P1N0150A	CENDE YAUHTLI	17P1N0057M	ESCUELA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA	17P1N0035A	JEAN PIAGET
17P1N0026T	ALEXANDER VON HUMBOLDT	17P1N0051L	CENDE YAUHTLI TEPETL	17P1N0037L	EXCELENCIA BICULTURAL	17P1N0073D	JEAN PIAGET
17P1N0123V	ALJANZA	17P1N01203	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL CAEMEL	17P1N0137V	FRANCISCO LARROYO	17P1N0018P	JEROME BRUNER
17P1N0039F	AMARA RA	17P1N01020	CENTRO EDUCATIVO AMERICANO	17P1N0127R	FRANCISCO LARROYO	17P1N0108L	JESUS HERNANDEZ VARGAS
17P1N0133B	AMERICA	17P1N0046H	CENTRO EDUCATIVO COCOYUC	17P1N0146M	FRAY JUAN DE ZAMARRAGA	17P1N0118S	JESUS RODRIGUEZ CERVANTES
17P1N0113X	AMEYALLI	17P1N0046E	CENTRO EDUCATIVO CUAUHNAHUAC	17P1N0140J	FREDERICO BOBES	17P1N0067T	JOHAN HENRICH FRESTALDOZZ
17P1N0098V	ANDERSEN	17P1N0050P	CENTRO PEDAGOGICO INICIAL	17P1N0028R	FRENET DE CUERNAVACA	17P1N0051S	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
17P1N0136Z	ANGELITOS FELICES	17P1N0043S	CIRCULO INFANTIL	17P1N0066N	GABRIELA MISTRAL	17P1N0001T	JOSE MARTI
17P1N0220K	ANGELOUS	17P1N0221E	CIRCULO INFANTIL VALLE	17P1N0117K	GANDHI DE CUERNAVACA	17P1N0114N	JUAN ESCUTIA
17P1N0145P	ANNA FREUD	17P1N0048E	COLEGIO AMERICANO DE CUERNAVACA	17P1N0021G	GENERACION 2000	17P1N0062Y	JUAN JACOBO ROUSSEAU
17P1N0027A	ANNE SULLIVAN	17P1N0037Z	COLEGIO BOSTON	17P1N0094Q	GIRASOL	17P1N0040M	JUAN KEPLER
17P1N0059C	ANTIGUO Y BENEERITO COLEGIO SANTA INES	17P1N0131M	COLEGIO BRITANICO DE MORELOS	17P1N0124V	GOTTAS DE ELUSION	17P1N0101R	JUAN RUJIZ DE ALARCON
17P1N0107M	ANTONIO CASO	17P1N0063L	COLEGIO CARL ROGERS	17P1N0140J	GUADALUPE	17P1N0191J	JUANA DE ARCO
17P1N0182T	ARAMEX	17P1N0043J	COLEGIO COMPTON	17P1N0093X	HELEN KELLER	17P1N0187O	KIKITU
17P1N0028Z	ARCA DE NOE	17P1N0034B	COLEGIO CONTINENTAL	17P1N0185N	HENRI WALLON	17P1N0228Y	KILPATRICK
17P1N0101A	ARNOLD GESELL	17P1N0041L	COLEGIO CUERNAVACA	17P1N0117T	HICKORY	17P1N0066J	KINDERGYM
17P1N0012Q	ATENEA	17P1N0026B	COLEGIO DEL BOSQUE	17P1N0219Q	HICKORY Y CUERNAVACA	17P1N0075K	KINDERLAND
17P1N0097G	BABADON	17P1N0012Z	COLEGIO FRAMBAYAN	17P1N0023P	HILLARY	17P1N0068N	KOMENSKY
17P1N00231L	BACAB MONTESSORI	17P1N0010S	COLEGIO GUADALUPE	17P1N0244V	HOSTOS	17P1N0161V	KORE
17P1N0124C	BELLAVISTA	17P1N0031N	COLEGIO HAMILTON DE CUERNAVACA	17P1N0065S	HUEHUETLATLI	17P1N0079S	KUAFLEKO
17P1N0061M	BILINGUE MANCUAN	17P1N0108B	COLEGIO HUMANA	17P1N0142J	INGLES DE CUERNAVACA	17P1N0035J	LA CASA DE ABBY
17P1N0049M	BILINGUE NORTEAMERICANO	17P1N0112P	COLEGIO LANCASTER	17P1N0008O	INSTITUTO CERVANTES DE MORELOS	17P1N0097W	LA CASA DE GRIS
17P1N0097P	BRISAS	17P1N0029Q	COLEGIO MORELOS DE CUERNAVACA	17P1N0008O	INSTITUTO LATINO AMERICANO	17P1N0109K	LA CASTA DE GESELL
17P1N0125T	BRITANIA	17P1N0106E	COLEGIO MUNDO UNIDO	17P1N0007N	INSTITUTO MODERNO DE CUERNAVACA	17P1N0088Q	LALUISON
17P1N0036L	BURQUITA	17P1N0058M	COLEGIO RESORTITARIO	17P1N0017S	INSTITUTO MORELOS	17P1N0075S	LAZ
17P1N0001K	BURGOS DE CUERNAVACA	17P1N0072E	COMUNIDAD EDUCATIVA DE CUERNAVACA	17P1N0151N	INSTITUTO OXFORD DE MORELOS	17P1N0072N	LA TIERRA DE LOS PEQUEÑOS
17P1N0194Y	CALGARY SCHOOL	17P1N0094Q	CONTINENTAL DEL SUR	17P1N0023V	INTERACTIVA MEXICANA	17P1N0091B	LANCASTER
17P1N0050T	CAMARON	17P1N0092S	CONTINENTAL INFANTIL	17P1N0008A	INTERACCION NACIONAL DE MORELOS	17P1N0094Z	LAS FUENTES DE CUERNAVACA
17P1N0049D	CARMEN SALLES	17P1N0212A	COQUITO	17P1N0097I	IPANTI	17P1N0002J	LAS MARGARITAS
17P1N0069T	CARRUSEL DE TERNURA	17P1N0146F	COYOLXAUHQUI	17P1N0112M	ITANDEHUI	17P1N0110Z	LAUREANO JIMENEZ Y CORIA
17P1N0063T	CASA DE LA PRIMAVERA	17P1N0047F	CRANDON	17P1N0132Q	ITLA	17P1N0120Y	LIC BENITO JUAREZ
17P1N0021U	CASTILLO MAGICO	17P1N0119R	CRISTAL D'OR	17P1N0107Z	IZAK WALTON	17P1N0088F	LIRIO DE LOS VALLES
17P1N0135A	CASTORCITOS	17P1N0024V	CRISTOBAL COLON	17P1N0241X	IZCINTLI CALLI	17P1N0205N	LIVERPOOL CENDEI
17P1N0153K	CENDE ANEENCULLO	17P1N0139W	CULTURAL BILINGUE MORELOS	17P1N0184J	IZTAP	17P1N0042K	LOMAS
17P1N0215U	CENDEI	17P1N0119R	CUMBERS	17P1N0092V	JAPONES DE MORELOS	17P1N0020Z	LONDON SCHOOL
17P1N0108C	CENDEI CENCALLI	17P1N0057V	CHICOLINAS AYUDA A LOS PEQUEÑOS	17P1N0097N	JARDIN DE LOS JUEGOS	17P1N0046P	LOS ARCOS
17P1N0198U	CENDEI COLSNET	17P1N0148D	CHICONCUAC DE XOCHITEPEC	17P1N0144H	JARDIN DE NIÑOS ANGELES DE MEXICO	17P1N0035J	LOS PECUES
17P1N0199T	CENDEI EMILIO FREIXAS	17P1N0124R	CHOCOLATE	17P1N0014J	JARDIN DE NIÑOS CAMPU CUERNAVACA	17P1N0041U	MAGUIE KOSTEL
17P1N0200M	CENDEI FRINE	17P1N0218R	DESERET	17P1N0141K	JARDIN DE NIÑOS COLLAGE	17P1N0064V	MANANATHA
17P1N0197V	CENDEI GARCIA	17P1N0226T	DIAMANTES	17P1N0140L	JARDIN DE NIÑOS CUFFAJO	17P1N0223C	MANUEL BERNAL
17P1N0116I	CENDEI KEDDENSS	17P1N0196W	DINAMICA EDUCATIVA VILLITA	17P1N0070G	JARDIN DE NIÑOS EMILIA DE PARDO BAZAN	17P1N0112V	MARGARITA ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAZAR
17P1N0220F	CENDEI KENNETH S GOODMAN	17P1N0061Z	DINAMICKIDS	17P1N0077Z	JARDIN DE NIÑOS JOSE MARIA	17P1N0191A	MARIA MONTESSORI
17P1N0222D	CENDEI MARIA DE AMEZTU	17P1N0025C	DISCOVERY SCHOOL	17P1N0074Z	JARDIN DE NIÑOS LEICESTER	17P1N0128Q	MEXICO AMERICANO DE CUERNAVACA
17P1N0117N	CENDEI MARIETA	17P1N0102R	DISNEY	17P1N0024E	JARDIN DE NIÑOS MARAVALLAS	17P1N0138X	MIGUEL ANGEL
17P1N0056W	CENDEI MONARCA	17P1N0111Z	DOMINGO BELMONT CLARET	17P1N0066H	JARDIN DE NIÑOS NUEVO CONTINENTE	17P1N0054Y	MILNANI
17P1N0226Z	CENDEI PROGRESO	17P1N0137G	DR RIO DE LA LOZA	17P1N0145G	JARDIN DE NIÑOS OLINCA DE CUERNAVACA	17P1N0104G	MIXCOATL
17P1N0227Z	CENDEI TIKOKONE	17P1N0003R	EL GRILLITO CASTOR	17P1N0014T	JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR ATZEN	17P1N0032Z	MONT BLANC
17P1N0105F	CENDEI TIKOKONE	17P1N0060F	EL MUNDO FELIZ	17P1N0078Z	JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR TERESA MARTIN	17P1N0167A	MONTE ALBAN
17P1N0225A	MONA FERREIRA	17P1N0160A	TIERRA FERTIL	17P1N0090K	COLEGIO MONTESSORI DE CUERNAVACA	17P1N0221F	ESUELA DEL PLANTEL DE PRIMARIA
17P1N0100K	MONTESSORI	17P1N00104	TINKER BELL	17P1N0065L	COLEGIO BOSTON	17P1N0213D	ESCUELA PRIMARIA MUNDO DE COLORES
17P1N0065D	MONTESSORI ACALLI	17P1N0032M	TNKER BELL	17P1N0107U	COLEGIO CARL ROGERS	17P1N0201Z	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR CANADA
17P1N0076J	MONTESSORI ALBATROS	17P1N0219P	TUMAMATI	17P1N0113E	COLEGIO CONTINENTAL DEL SUR	17P1N0216Z	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR CLAUDE MONET
17P1N00178	MONTESSORI ATLAS	17P1N0062Q	TONATIUH CALLI	17P1N0062Q	COLEGIO DEL BOSQUE	17P1N0217Z	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR DESERT
17P1N0033C	MONTESSORI DE MORELOS	17P1N0158T	TRAVESURAS	17P1N0035R	COLEGIO DEL BOSQUE	17P1N0216A	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR MORELOS DE JANTELLECO
17P1N0003J	MONTESSORI TEMIXCO	17P1N00275	VALLE DE CORTES	17P1N0094C	COLEGIO HAMILTON	17P1N0219Y	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR NIÑOS HEROES
17P1N0053Z	MONTESAL	17P1N0063X	VALLE DE CUATLÁ	17P1N0082J	COLEGIO HAMLET	17P1N0161A	ESPERANZA NAVIA
17P1N0099L	MORGAN SCHOOL	17P1N0230M	VALLE VERDE	17P1N00144	COLEGIO HUMANA	17P1N0018V	EXCELENCIA BICULTURAL
17P1N0142S	MUNDO DE COLORES	17P1N0143I	WALDORF DE CUERNAVACA	17P1N0127H	COLEGIO INGLATERRA	17P1N0026J	FERNANDO MONTES DE OCA
17P1N0062A	MUNDO HISTORICO	17P1N0025I	WALLAB	17P1N0106T	COLEGIO JAPONES DE MORELOS	17P1N0163M	FLORENCIA
17P1N0019K	MUNDO FELIZ	17P1N0153Y	WILLIAMS DE CUERNAVACA	17P1N0136P	COLEGIO LANCASTER DE CUERNAVACA	17P1N0101Z	FRAMBAYAN
17P1N0079H	MUNDO MAGICO	17P1N0157D	WINDSOR DE CUERNAVACA	17P1N0128F	COLEGIO LAS FUENTES	17P1N0169G	FRANCISCO LARROYO
17P1N0146D	NETZAHUALPILLI	17P1N0042T	WINNIE POOH	17P1N0094Z	COLEGIO LANCASTER DE TEPICUENTE	17P1N0030T	FRAY JUAN DE ZAMARRAGA
17P1N0062L	NICOLAS BRAVO	17P1N0164D	XNEMI	17P1N0106V	COLEGIO MARTON DE CUERNAVACA	17P1N0029H	FRENET DE CUERNAVACA
17P1N0114W	NIÑOS FELICES	17P1N0202Q	YOLITZN	17P1N0192H	COLEGIO MONTE ALBAN	17P1N0022Y	GABRIELA MISTRAL
17P1N0017U	NIÑOS HEROES	CLAVE	NOMBRE DEL PLANTEL DE PRIMARIA	17P1N0142H	COLEGIO MONTESSORI ALBATROS	17P1N0145X	GANDHI DE CUERNAVACA
17P1N0058N	NO ONE IS LEFT BEHIND	17P1R0116S	ABC	17P1N0109A	COLEGIO MONTESSORI ATLAS	17P1N0148J	GEORGE BERKELEY
17P1N0084I	NUESTRA AMERICA	17P1R0076R	AGUSTIN MELGAR	17P1R0132T	COLEGIO MONTESSORI DE LA MONTANA	17P1R0003Z	GUADALUPE
17P1N0134J	NUOVA ERA	17P1R0109V	ALBERT EINSTEIN	17P1R0130V	COLEGIO MONTESSORI DE TEOZITLAN	17P1R0017B	GUADALUPE
17P1N0130N	OAXTEPEC	17P1R0031U	ALEXANDER VON HUMBOLDT	17P1R0097X	COLEGIO MONTESSORI DE TEPICUENTE	17P1R0039N	HELEN KELLER
17P1N0063K	OCACHICALLI	17P1R0155D	ALIANZA	17P1R0020P	COLEGIO MORELOS DE CUERNAVACA	17P1R0099B	HELEENICO
17P1N0038Y	PABLO RUIZ PICASSO	17P1R0183Z	AMERICA	17P1R0070X	COLEGIO MUNDO FELIZ	17P1R0011H	HIGHLANDS
17P1N0115V	PARADISO INFANTIL	17P1R0027D	ANASTASIO ADAM	17P1R0210U	COLEGIO MUNDO UNIDO	17P1N0157B	HUEHUETLAHTLI
17P1N0178S	PATRICIO SUCCAT	17P1R0071W	ANAHAJUC	17P1R0135Q	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	17P1R0193G	HUIZTLAC
17P1N0052Z	PEDREGAL DE SAN GASPAR	17P1R0209U	ANGELES DE MEXICO	17P1R0064F	COLEGIO OLINCA	17P1R0037P	INSTITUTO CERVANTES DE MORELOS
17P1N0210Z	PEQUEÑOS ANGELITOS	17P1R0055E	ANNE SULLIVAN	17P1R0008E	COLEGIO PORTER DE CUERNAVACA	17P1R0221Q	INSTITUTO LATINO AMERICANO
17P1N0128Z	PIERRE VAYER	17P1R0010I	ANTIGUO Y BENEERITO COLEGIO SANTA INES	17P1R0102C	COLEGIO REFORMA	17P1R0075S	INSTITUTO MODERNO DE CUERNAVACA
17P1N0034K	PILLICAO	17P1R0184Z	ARCORIS	17P1R0104X	COLEGIO SUIZO DE MEXICO	17P1R0013F	INSTITUTO MORELOS
17P1N0063Z	POTZANANI	17P1R0227E	AZTLAN	17P1R0124K	COLEGIO TEHATS	17P1R0061B	INSTITUTO OCTAVI FULLAT
17P1N0094S	PRINCESA	17P1R0216B	BERNARD DE CUERNAVACA	17P1R00194	COLEGIO TILAMATI	17P1R0030W	INSTITUTO OXFORD DE MORELOS
17P1N0091T	PROFRA TERESA TREJO TOLEDO	17P1R0203X	BILBAO CAMPUS CUERNAVACA	17P1R0016C	COLEGIO WILLIAMS DE CUERNAVACA	17P1R0151H	INSTITUTO PARA LAS CIENCIAS LAS ARTES Y LA IMAGINACION
17P1N0096Q	REYNO INFANTIL	17P1R0096E	BILINGUE MANCUAN	17P1R0208S	COLEGIO WOODHILLS	17P1R0019Z	INSTITUTO SUIZO AMERICANO
17P1N0116V	REINO MONTESSORI	17P1R0111C	BILINGUE NORTEAMERICANO	17P1R0008O	COLEGIO WOODHILLS	17P1R0015H	INSURGENTES DE MORELOS
17P1N0101S	RUTH MARY CANNON	17P1R0154E	BRITANIA	17P1R0138N	COMPTON	17P1R0137O	INTERACTIVA MEXICANA
17P1N0023Z	SAN JERONIMO	17P1R0003H	BRITANICO DE MORELOS	17P1R0197C	COMUNIDAD EDUCATIVA DE CUERNAVACA	17P1R0039Q	INTERACCION NACIONAL DE MORELOS
17P1N0065R	SEMILLAS	17P1R0073I	BURKINABAH	17P1R0141A	CONJUNTO DE NIÑOS	17P1R0037T	IPANTI
17P1N0193Z	SERENDIPITY	17P1R0003T	BURGOS DE CUERNAVACA	17P1R0133S	COYOLXAUHQUI	17P1R0040C	JAME TORRES BODET
17P1N0201R	SERGE DE LA FERRIERE	17P1R0072Y	CARMEN SALLES	17P1R0142Z	CRANDON	17P1R0053G	JEAN PIAGET
17P1N0147E	SOLVANG SCHOOL	17P1R0117A	CECILIO LEON VERA	17P1R0005X	CRISTOBAL COLON	17P1R0124X	JEROME BRUNER
17P1N0148L	SOR JUANNA NES DE LA CRUZ	17P1R0109S	CENTRO CULTURAL MEXICO	17P1R00166	COLEGIO EXPRESION COMUNICACION Y APRENDIZAJE	17P1R0191E	JOSE MARTI
17P1N0122W	SOR JUANNA NES DE LA CRUZ	17P1R0034S	CENTRO CULTURAL MEXICO	17P1R0150I	DAVID LIVINGSTONE	17P1R0161Q	JUAN JACOBO ROUSSEAU
17P1N0076A	STRATFORD	17P1R0119Z	CENTRO EDUCATIVO AMERICANO	17P1R0207T	DIAMANTES	17P1R0064M	JUAN KEPLER
17P1N0073M	SUMMIT HILLS	17P1R0047X	CENTRO EDUCATIVO COCOYUC	17P1R0126I	DISCOVERY SCHOOL	17P1R0006V	JUANA DE ARCO
17P1N0062J	TEDDY	17P1R0060Q	CENTRO EDUCATIVO CUAUHNAHUAC	17P1R0126I	DORADOS	17P1R0002Z	LA PAZ
17P1N0068S	TEHATS	17P1R0062Q	CENTRO EDUCATIVO LAS AMERICAS	17P1R0141A	DR RIO DE LA LOZA	17P1R0143Z	LIC BENITO JUAREZ
17P1N0011Z	TEKOTOMANI	17P1R0174S	CIRCULO INFANTIL	17P1R0209R	EMILIA DE PARDO BAZAN	17P1R0061H	LICEO MEXICO
17P1N0013Y	TEPEYAC	17P1R0061P	COLEGIO AMERICANO DE CUERNAVACA	17P1R0057C	ESCUELA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA	17P1R0045Y	LICEO MODERNO DE CUATLÁ
17P1N0018T	TEPOZITLAN	17P1R0121H	COLEGIO ANDERSEN	17P1R0101A	ESCUELA MADRID DE CUERNAVACA	17P1R016R	LIRIO DE LOS VALLES
17P1N0052R	THOMAS ALVA EDISON	17P1R0028F	COLEGIO ANAHAJUC	17P1R0205I	ESCUELA MILITARIZADA CRISTOBAL COLON	17P1R0091J	LOMAS

Al margen superior izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad" - La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

Consejería Jurídica  
DIR. GRAL. DE LEGISLACIÓN  
CJ/0112/2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Febrero 13, 2006  
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ,  
SECRETARIO DEL GOBIERNO.  
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al oficio CEAMA/SSEAF-9956/06, suscrito por el C.P. Jorge Enrique M. Ahuatzí Luján, Subsecretario Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, realice la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la siguiente Fe de Erratas al Decreto por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos Denominado Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial 4430 de fecha 14 de diciembre de 2005.

Página 72, columna izquierda,  
TRANSITORIOS, ARTÍCULO PRIMERO.

Dice:

El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Debe decir:

El presente decreto surte efectos a partir de la fecha en que fueron aprobadas las modificaciones al Reglamento Interior por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

Reciba un saludo.

EL CONSEJERO JURÍDICO,  
LIC. LUIS EDGARDO GÓMEZ PINEDA.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un emblema que dice: SAPAC.- Juntos agua para todos.- Sistema de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

#### MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

Al margen un emblema que dice: SAPAC.- Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.- Juntos Agua para Todos. La Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 8, 38, 60, 64 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 21 fracción XII, 26 fracción XVI de la Ley Estatal de Agua Potable; 9 fracción XI, 15 fracción IX del Acuerdo que crea al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; 48 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca; 12, 14, 89, 90 y 140 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca y;

#### CONSIDERANDO

Que dentro de la operación administrativa del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca se ha visto la necesidad de contar con la certificación de los documentos que son emitidos por las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas, toda vez que existen diferentes instancias gubernamentales y particulares que en su actuación solicitan los originales o en su caso copias certificadas de los documentos formulados por el personal de éste Sistema y atendiendo a que éste Organismo es un Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio con funciones de autoridad administrativa y que en el Reglamento Interior se omite otorgar la facultad de certificación, es que se contempla la necesidad de atribuirle al Director General del Organismo Operador.

Lo anterior se sometió a la autorización de los miembros de la H. Junta de Gobierno del SAPAC, con fundamento en los artículos 21 fracción XII y 26 fracción VI de la Ley Estatal de Agua Potable y 9 fracción XI, 15 fracción IX del Acuerdo que crea al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca con fecha 23 de febrero del año dos mil seis en donde fue aprobado por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien aprobar la modificación al presente Reglamento Interior del Sistema de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca consistentes en:

DECRETO MODIFICATORIO QUE AGREGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 12, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

#### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 12.- El Director General tendrá las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, el Acuerdo, así como las siguientes:

I..., II..., III..., IV..., V...

VI.- Certificar los documentos emitidos por las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas que obren en sus archivos, así como los que le sean presentados en original y cuya devolución se solicite, siempre que estén relacionados con los asuntos de su competencia.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto modificatorio al reglamento interior iniciará su vigencia a partir de la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno del Sistema.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos.

Así lo resolvieron y aprobaron por unanimidad de votos la H. Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a los 23 días del mes de febrero del año 2006.

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES, SUPLENTE  
DEL C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE  
MUNICIPAL

DE CUERNAVACA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE CUERNAVACA. DE CONFORMIDAD CON LOS  
ARTÍCULOS 20 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA  
POTABLE Y 8 DEL ACUERDO QUE CREA AL  
SAPAC.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Desde el inicio de nuestra gestión, todas y cada una de las acciones se han llevado a cabo, gracias a la participación conciente, responsable, diligente y honesta de todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, situación que ha permitido cumplir hasta la fecha, con todos y cada uno de los compromisos adquiridos con la ciudadanía cuernavaquense.

Gracias a la confianza brindada y plasmada mediante el voto razonado de los munícipes, durante el ejercicio fiscal 2005, se solicitó su apoyo para aprobar la firma de convenios, contratos y demás actos jurídicos que tenían como objetivo primordial ejecutar una serie de obras públicas que beneficiaron a todos los sectores de la población, sobre todo a los sectores más vulnerables.

Así, utilizando lo que establecen nuestros ordenamientos, llevamos a la práctica la firma de diversos convenios y contratos, apegados todos a la legalidad y a la norma jurídica aplicable, pues como lo establece la Ley Orgánica Municipal en vigor, para asignar dichos instrumentos era necesario la autorización de los munícipes, misma que siempre se realizó gracias a la disposición de todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, reiterando que con dicha madurez política hasta la presente fecha hemos cumplido con las metas y objetivos trazados con nuestros gobernados.

Ahora bien, es importante reiterar que falta un tramo por recorrer hacia el final de la presente administración pública municipal, en consecuencia sabemos que faltan obras públicas que ejecutarse en beneficio de la ciudadanía cuernavaquense, lo que implica que los trabajos de consenso para autorizar al ejecutivo municipal la firma de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos continuará para que logremos alcanzar nuestros objetivos y metas planteadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el refrendo referente al ejercicio para el año dos mil seis de los remanentes, correspondientes a los programas, Ramo 33, Fondo Tres Infraestructura Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cinco, más los intereses generados, cuyo monto no ejercido asciende a la cantidad de \$23'700,164.70 (VEINTITRÉS MILLONES, SETECIENTOS MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), intereses \$2'696,620.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), asimismo los gastos indirectos por un importe de \$880,835.95 (OCHOCIENTOS COHENTA MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), y de Desarrollo Institucional con un importe a razón de \$920.09 (NOVECIENTOS VEINTE PESOS 09/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo se autoriza el refrendo referente al ejercicio para el año dos mil seis de los remanentes, correspondientes a los programas, Ramo 33, Fondo Cinco Infraestructura Social Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cinco, que incluye el capital no ejercido y gastos indirectos de obra, cuyo monto asciende a \$5'276,521.12 (CINCO MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses generados a razón de \$313,904.74 (TRESCIENTOS TRECE MIL, NOVECIENTOS CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL).

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al C. Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuernavaca, a celebrar a nombre y representación del Municipio de Cuernavaca, toda clase de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, que le permita la normatividad vigente, cumplir con las acciones y compromisos para la ejecución de toda la obra pública contemplada dentro del ejercicio fiscal 2006, durante el período comprendido del primero de enero del dos mil seis al treinta y uno de octubre del dos mil seis.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo Presidente Benito Juárez, a los veinte días del mes de enero del año dos mil seis.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

Presidente Municipal

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

Síndico Municipal

C. REGIDORES

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Secretario del Ayuntamiento

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que faculta a los Ayuntamientos a expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha tenido a bien proponer modificaciones al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

La modificación que se propone, obedece a un cambio de denominación en una de las unidades administrativas del Ayuntamiento: la Coordinación General de la Unidad de Información Pública, antes llamada Coordinación General del Consejo de Información Clasificada.

Esto, en virtud de que, cuando se publicó el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca, la normatividad estatal en materia de información pública aún no existía y al ya estar vigente, la denominación para las unidades municipales difería, razón por la que ahora se propone la modificación al ordenamiento municipal de referencia, a fin de que vaya acorde con la normatividad estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

#### ACUERDO

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 EN SU FRACCIÓN XV, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XVI Y LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 90 en su fracción XV, la denominación del Capítulo XVI y los Artículos 136 y 137 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuernavaca para quedar como sigue:

Artículo 90.- ...

...

I.- a XIV.-

XV.- Coordinación General de la Unidad de Información Pública;

XVI.- y XVII.- ...

...

...

...

#### CAPÍTULO XVI

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 136.- Dentro del Ayuntamiento, existirá una Coordinación General de la Unidad de Información Pública, considerada como el órgano colegiado que se encargará de resolver sobre la información que deberá considerarse como reservada y confidencial, así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas y la ciudadanía en general.

Artículo 137.- La Coordinación General de la Unidad de Información Pública, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de habeas data;

II.- Difundir, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes, la información a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

III.- Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes;

IV.- Notificar al Consejo de Información Clasificada acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que éste resuelva al respecto;

V.- Promover, en las entidades públicas de su adscripción, la actualización periódica de la información a que se refiere la ley de la materia;

VI.- Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información;

VII.- Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción, para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes;

VIII.- Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas;

IX.- Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones, y

X.- Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley de la materia.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez", de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA, MORELOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 35, 38 FRACCIONES VII Y XL, 41 FRACCIONES I, X, XVI Y XXXIV, 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 16, 19, 21 Y 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO

La presente Administración Pública Municipal acorde con sus acciones y compromisos adquiridos al inicio de su gestión gubernamental para el periodo constitucional 2003-2006, estableció como uno de sus principales objetivos, la programación, presupuestación así como responsable ejercicio del gasto público municipal, en concordancia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven, ello en beneficio de la población cuernavaquense.

Así, de acuerdo con la normatividad aplicable al caso en concreto, es atribución del Titular del Ejecutivo Municipal, el coordinar la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, y en consecuencia someterlo en tiempo y forma a la consideración del Cuerpo Colegiado para su aprobación correspondiente en sesión de Cabildo, acción que se cumplimentó con la presentación del ordenamiento procedente.

Esta administración, respetuosa de los términos y formas que las leyes señalan para la elaboración, presentación y aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos, se ha dado a la tarea de realizar dicho proyecto, en el que se han tomado en cuenta todos y cada uno de los factores que inciden actualmente y consecuentemente lo harán en el futuro, para que no se desatienda ningún rubro.

Así, y atendiendo los rubros que más ha solicitado la ciudadanía que se atiendan, se verán favorecidos con un incremento en su presupuesto, para las dependencias encargadas de la tención de los servicios requeridos, como es el caso de servicios públicos, seguridad pública, obras públicas y proyectos de atención a necesidades sociales y humanas, sin descuidar los demás, ya que en conjunto contribuyen al desarrollo social y económico de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene bien aprobado el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total es de \$609'426,000.00 (seiscientos nueve millones, cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100 M. N., mismo que se distribuirá de la siguiente forma:

PRESIDENCIA	\$7'000,000.00
PLANEACIÓN	\$6'800,000.00
TRANSPARENCIA	\$500,000.00
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	\$92'263,000.00
COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN	\$12'000,000.00
SINDICATURA	\$11'500,000.00
TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO	\$27'000,000.00
DESARROLLO HUMANO	\$21'500,000.00
SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	\$116'000,000.00
TESORERÍA	\$16'000,000.00
DIF	\$11'000,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO METROPOLITANA	\$141'224,250.00
CONTRALORÍA	\$6'000,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$14'000,000.00
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$97'500,000.00
ATENCIÓN A LA JUVENTUD	\$2'000,000.00
REGIDORES	\$27'138,750.00
<b>T O T A L E S</b>	<b>609'426,000.00</b>

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos extraordinarios que en su caso se recauden, se aplicarán en los siguientes rubros: servicios municipales, seguridad pública, obras públicas y proyectos de atención a necesidades sociales y humanas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez", del Recinto Municipal, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil cinco.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

Presidente Municipal

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

Síndico Municipal

C. C. Regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Secretario del Ayuntamiento

En consecuencia remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y

#### CONSIDERANDO

A lo largo de la presente administración pública municipal, se ha cumplido con lo que establece nuestra legislación en vigor, es decir informar de manera oportuna y continua a los órganos competentes al igual que a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que desde el inicio del ejercicio fiscal 2005 se han recaudado en los diferentes rubros que contempla nuestra Ley de Ingresos, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el gobierno federal y el estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de nuestras acciones y objetivos, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas.

Es de reiterar que la normatividad vigente, establece que es facultad de los Ayuntamientos, de llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja Mensual, el cual a su vez debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para la revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas estas dentro del Presupuesto de Egresos, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio, se

autorizan las transferencias presupuestales en el mes de noviembre, por la cantidad de \$128'154,169.08 (Ciento veintiocho millones, ciento cincuenta y cuatro mil, ciento sesenta y nueve pesos 08/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia se aprueba el Corte de Caja y Cuenta Pública del Municipio de Cuernavaca, al treinta de noviembre del año dos mil cinco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez" del Recinto Municipal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 30 FRACCIÓN IV, 31, 36, 38 FRACCIÓN LX, 41 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 23 FRACCIÓN III, 26 FRACCIÓN II Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y

#### CONSIDERANDO

Nuestra gestión constitucional, ha llegado a su segundo año, el cual se ha desarrollado con logros y beneficios para nuestros gobernados, pero estamos concientes que también hemos luchado con tropiezos y obstáculos que a pesar del intento de quienes han apostado al fracaso de esta administración pública municipal, estos no han logrado vulnerar la decisión de salvarlos y continuar hacia el logro de nuestras acciones y compromisos, por lo que seguiremos trabajando con tenacidad hasta el final.

Por otra parte bien sabemos que estamos, nuestra legislación establece que de manera puntual debemos rendir cuentas a nuestros gobernados, a quienes nos debemos y con quien estamos obligados a realizarlos.

Es importante resaltar, que a lo largo de nuestra gestión hemos avanzado en materia social, seguridad pública, educación, servicios y demás rubros dentro de la presente administración, pero bien sabemos que aún falta atención y debemos acelerar el paso hacia el siguiente año de mandato dentro del cual culminaremos con los rubros que quedan pendientes por cumplimentar.

Por tanto, estamos seguros que la ciudadanía cuernavacense, tiene derecho a estar informada de los alcances de nuestro mandato, por lo que resulta imprescindible, destinar un lugar que le permita concurrir de manera personal y escuchar de viva voz lo realizado a lo largo del segundo año de gobierno, en consecuencia para dar cabida a la población cuernavacense, será necesario declarar Recinto Oficial al Auditorio Municipal Teopanzolco, para celebrar Sesión Solemne de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial, al Auditorio Municipal Teopanzolco, para efecto de realizar Sesión Solemne de Cabildo, el día 31 de octubre del 2005, y llevar a cabo el Segundo Informe de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar total cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Asimismo, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco, en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez", del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al C. Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

RÚBRICAS.

#### AVISO

CON RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE PROHIBE LA VENTA DE ALCOHOL Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS PUBLICADA EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 4443 SUSCRITA POR LOS C.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BARRERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS y EDGAR HERNÁNDEZ ESPINOSA, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, NOS PERMITIMOS ACLARAR LO SIGUIENTE:

EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS RECONOCEN QUE SIN LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS COMISIÓN DE BARRIOS Y PUEBLOS Y GENTE QUE BUSCA LA PAZ Y DICE LA VERDAD DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS NO SE HUBIERA PODIDO ACEPTAR POR PARTE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DICHA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA.

C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BARRERA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

TLALNEPANTLA, MORELOS

CRISTINO HERNÁNDEZ GARCÍA

COMISIÓN DE BARRIOS Y PUEBLOS

IGNACIO RODRÍGUEZ JUÁREZ

GENTE QUE BUSCA LA PAZ Y LA VERDAD

RÚBRICA.

## E D I C T O

GRUPO NITRALMEX S. A. DE C. V.

En los autos del Juicio Agrario 281/2004, relativo a la restitución de tierras, promovido por los Integrantes del Comisariado Ejidal de Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, se dictó un acuerdo el día nueve del mes en curso, que en su parte conducente, dice:

“... Agréguese a los autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda de conformidad con lo dispuesto al inicio del artículo 195 de la Ley Agraria, signado por la parte actora, JORGE GÓMEZ GARDUÑO, RAFAEL FIGUEROA ZULOAGA y PABLO BETANZOS INGLES, Presidente, Tesorero y Secretario del Comisariado Ejidal de Tejalpa, Municipio de su nombre, Morelos, mediante el cual exhiben copias simples para correr traslado, en cumplimiento al auto del veinticinco de enero recién pasado y, en tal razón, para el efecto de que se celebre la audiencia a que se refiere el numeral 185 de la Ley de la materia, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS, en consecuencia, tomando en consideración que de autos se advierte que no fue posible obtener el domicilio del codemandado GRUPO NITRALMEX S. A. DE C. V., con las gestiones realizadas para tal efecto, con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena su emplazamiento por edictos mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que a más tardar en la celebración de la audiencia que ha quedado programada, conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo, se dará por perdido su derecho, y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria como lo preveen los dispositivos 185 fracción V de la multicitada Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; y de no señalar domicilio las demás notificaciones aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este

Tribunal, con fundamento en el artículo 173 último párrafo de la Ley aplicable. ...”

## A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO  
18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE FEBRERO DE  
2006.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. HÉCTOR DAVID SILVA BALDERAS.

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 28,016, volumen 476, de fecha 17 de febrero de 2006, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora SARA BRAVO BUIZA, quien tuvo su último domicilio en calle Lourdes número 646, colonia Manantiales, en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 11 de febrero de 2006. Habiendo reconocido, la señorita SARA RODRÍGUEZ BRAVO, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público número 22,465, volumen 385, de fecha 21 de febrero de 2002, pasado ante la fe del Licenciado Valentín de la Cruz Hidalgo, Notario Público Número Uno de Jonacatepec, Morelos, actuando en sustitución y en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, aceptando la herencia que le fuera otorgada. La señorita SARA RODRÍGUEZ BRAVO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, y quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico “Diario de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

## A T E N T A M E N T E

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE FEBRERO  
DE 2006.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 44,034 de fecha 26 de ENERO de 2006, que obra a folios 225 en el Volumen 714 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora GUDRUN ALTROGGE DE MAY (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE GUDRUN ALTROGGE CRUEL), que formaliza el señor DIETER MAY WURTH en su carácter de ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 9,424 otorgado el día 26 de Julio de 1991, ante la fe del suscrito notario, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de ALBACEA conferido por la autora de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA. 2-2

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. RAÚL NAME NEME, NOTARIO NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se hizo constar, mediante la escritura pública número 78,973 de fecha 01 de Diciembre del año 2005, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación TESTAMENTARIA a bienes de la señora ROSAURA ARCOS BENÍTEZ, que otorgaron las señoras ROSAURA ADELA LUGOS ARCOS DE TREVIÑO y MARÍA CRISTINA

LUGO ARCOS DE GUERRERO, reconocieron la validez del testamento Público Abierto y los derechos hereditarios.

Asimismo, la señora ROSAURA ADELA LUGO ARCOS DE TREVIÑO aceptó el cargo de albacea que fue instituida, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

Atentamente

LIC. RAÚL NAME NEME

NOTARIO PÚBLICO No. 79

ESTADO DE MÉXICO.

RÚBRICA. 2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago constar: Que por escritura pública número 175,203, de fecha 18 de febrero del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ALICIA GARCÍA ISLAS; la ACEPTACIÓN de la HERENCIA, y el cargo de ALBACEA, que otorgaron los señores MIGUEL ESTRADA GARCÍA, ENRIQUETA ESTRADA GARCÍA, ROLANDO ESTRADA GARCÍA, ENRIQUE ESTRADA GARCÍA y DELFINO ESTRADA GARCÍA, quien también acostumbra usar el nombre de DELFINO ESTRADA Y GARCÍA, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y el ALBACEA señor MIGUEL ÁNGEL ESTRADA CABELLO, con la comparecencia del señor JOSÉ ENRIQUE ESTRADA SÁMANO, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quienes aceptaron los derechos hereditarios que les corresponden y el cargo de Albacea que le fue conferido. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 20 de Febrero del 2006.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 173,024, de fecha 01 de diciembre del año 2005, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRISTÓBAL ALBERTO JUSTINIANO GARCÍA, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora ANA MARÍA ORTIZ REPETTO VIUDA DE JUSTINIANO, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión, y el señor ALEJANDRO CRISTÓBAL JUSTINIANO ORTIZ, en su carácter de ALBACEA de la misma.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "El Financiero", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 01 de diciembre del año 2005.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura

pública número 174,886, de fecha 7 de febrero del año 2006, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON ÁNGEL ALONSO REMIS, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó su ALBACEA y COHEREDERO el señor MIGUEL ÁNGEL ALONSO TOLA, y el señor ALEJANDRO DAVID ALONSO TOLA, en su carácter de COHEREDERO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero del año 2006.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,275 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2006 EN EL VOLUMEN 165, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA ANTONIA MARTÍNEZ MONDRAGÓN, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y HEREDERA, CON LA CONFORMIDAD DE SU COHEREDA LA SEÑORA FERNANDA MARTÍNEZ MONDRAGÓN, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA MONDRAGÓN FIGUEROA, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE FEBRERO  
DEL 2006.

ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública número  
Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de  
Morelos.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,278 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2006 EN EL VOLUMEN 158, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR VICENTE ENRIQUE ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y DE SUS COHEREDEROS SEÑORES MARÍA MAGDALENA Y SERGIO ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, Y LOS SEÑORES MAURICIO Y FERNANDO, AMBOS DE APELLIDOS ESPONDA ESTRADA CAJIGAL, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO GLORIA RAMÍREZ LAVERGNE DE ESTRADA CAJIGAL, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTABA SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE MARÍA DEL SOCORRO GLORIA RAMÍREZ LAVERNE DE ESTRADA CAJIGAL, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE FEBRERO  
DEL 2006

ATENTAMENTE

Lic. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública número  
Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de  
Morelos.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 4572, volumen 62, otorgada el 22 de Febrero del año 2006, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELIZABETH MORGADO FERNÁNDEZ, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal el 9 de Octubre del 2005 y tuvo su último domicilio en esta Ciudad, habiendo otorgado testamento público abierto el 29 de Septiembre del 2003, mediante escritura número 1455, Volumen 15, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario.

Los señores JAVIER TAMAYO MORGADO, JAIME SÁNCHEZ MORGADO y ENRIQUETA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron todos los legados y los 2 primeros la herencia y el cargo de albacea que se les confiriera, protestando su fiel y leal desempeño y que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código de Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD".

H. H. Cuautla, Mor., a 23 de Febrero del año 2006.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 4584, volumen 64, otorgada el 25 de Febrero del año 2006, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de AGUSTÍN LADRÓN DE GUEVARA IMAZ, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta Ciudad, el 6 de Diciembre de 1985, habiendo otorgado testamento público abierto el 24 de Abril de 1985, mediante escritura número 10,526, Volumen 166, ante la fe y en el Protocolo a cargo del señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número Uno de esta Ciudad.

La sucesión intestamentaria a bienes de Doña MARÍA MORALES LÓPEZ, quien fue conocida también como MARÍA DEL PILAR MORALES LÓPEZ, representada por su albacea señor AGUSTÍN LADRÓN DE GUEVARA MORALES y coherederos que son el antes mencionado y los señores JOSÉ LINO LADRÓN DE GUEVARA MORALES, ANTONIO LADRÓN DE GUEVARA MORALES, ENRIQUE LADRÓN DE GUEVARA MORALES, MANUEL LADRÓN DE GUEVARA MORALES, MARÍA LUISA LADRÓN DE GUEVARA MORALES y MA. o MARÍA DEL PILAR LADRÓN DE GUEVARA MORALES, reconocieron la validez del citado testamento, el primero de los mencionados aceptó el cargo de albacea y la herencia que se le confiriera a la referida sucesión, protestando el fiel y leal desempeño de su cargo, así como que formularían el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD"

H. H. Cuautla, Mor., a 25 de Febrero del año 2006.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA.

1-2

#### AVISO NOTARIAL

Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Titular de la Notaría Pública Número Ocho de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber, para los efectos del artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, que por escritura pública número 68,835 de fecha 10 de enero de 2006, Ante mí, se llevó a cabo la aceptación de herencia y el cargo de albacea que le fue otorgado a los señores Fabián José Casaubón Garcín, en su carácter de albacea, Mónica Eyssautier Casaubón, en su carácter de heredera y María Teresa Magdalena Garcín Leautaud de Casaubón, ésta en su carácter de legataria, todos de las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores Etienne Juan Víctor Eyssautier Petit y Ana Elizabeth Casaubón Garcín de Eyssautier, quienes

aceptaron el cargo de ALBACEA, la HERENCIA y el LEGADO respectivamente, que les fué conferido en dichas Sucesiones. Manifestando que posteriormente formularán el INVENTARIO y AVALÚO de las citadas Sucesiones.

Los de cujus Sres. Etienne Juan Víctor Eyssautier Petit y Ana Elizabeth Casaubón Garcín de Eyssautier, ambos fallecieron el día 27 de octubre de 2005, y tuvieron su último domicilio en calle Río Amazonas número novecientos dos, colonia Vista Hermosa, en Cuernavaca, Morelos.

se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro del termino de ley.

(Para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la entidad dos veces de diez en diez días)

Cuernavaca, Morelos, a 27 de febrero de 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO

R.F.C. GUQA-430303-C59.

RÚBRICA.

1-2

#### AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 24,611, asentada el día 21 de Febrero del año 2006, en el Volumen DCCI, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, el señor ROBERT HOWARD COBEAN TRANSUE, RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes de su finada esposa, señora ALBA GUADALUPE MASTACHE FLORES DE COBEAN, RECONOCIÓ y ACEPTÓ los derechos que como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO le corresponden y su Institución como ALBACEA que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Una publicación cada 10 días (sólo 2 veces).

Cuernavaca, Morelos, Febrero 24 del año 2006.

LIC. LUIS LAURO AGUIRRE DE KERATRY.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO.

RÚBRICA.

1-2

AVISO AL PÚBLICO  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E  
 EL DIRECTOR

INDICADOR  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 "TIERRA Y LIBERTAD"  
 DIRECTOR  
 GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
 REDACTOR  
 RAFAEL MARTÍNEZ FLORES  
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,  
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000  
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
 ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,  
 Cuernavaca, Morelos,  
 Tel: 3-18-40-38

<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	*SMV 2006	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".			
A).-	Venta de ejemplares.			
1).-	Suscripción semestral	45.81	5.2220	239.00
2).-	Ejemplar de la fecha	45.81	0.1306	6.00
3).-	Ejemplar atrasado del año	45.81	0.2610	12.00
4).-	Ejemplar de años anteriores	45.81	0.3916	18.00
5).-	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	45.81	0.6527	30.00
B).-	INSERCIÓNES: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.	45.81	0.013	0.60
	Por cada Plana	45.81	26.1096	1,200.00
2).-	De particulares, por cada palabra	45.81	0.0522	2.40

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

\*SMV2005 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.